Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, AMERICAN TRUST REGISTER SC EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA **C. CLAUDIA VANESSA JIMENEZ LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL,

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [redacted],es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. CÉSAR VALOIS FLORES , en su carácter de JEFE DE DIVISION DE EVALUACION MEDICO ADMINISTRATIVA , con R.F.C [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 09 de marzo de 2023, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 09 de marzo de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los 2 Dictamenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta número **42062434** con folios de autorización 0000016227-2023 Y 0000055142-2023 de fechas **30 de enero de 2023** y **08 de**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

marzo de 2023, emitidos el primero por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, y el segundo por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, ambos se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 37,181 de fecha 09 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Pública número 165 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, bajo el folio número 62,106, bajo la denominación AMERICAN TRUST REGISTER SC cuyo objeto social es, entre otros, actuar y/o prestar sus servicios como organismo de certificación de sistemas de gestión, de personal de productos y como unidad de verificación en las materias, sectores, ramas o actividades en que se han aprobado y/o acreditado por los organismos, entidades, dependencias y/o autoridades competentes y de conformidad con las normas nacionales o internacionales, mediante desarrollo de auditorias o evaluaciones para certificar o evaluar el cumplimiento de las normas antes mencionadas.

2.2. La C. Claudia Vanessa Jiménez León, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 45,841 de fecha 16 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández , Titular de la Notaría Pública número 165 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, en el folio mercantil número 62106, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ATR020709BP7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio

público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5236 7383 Ext. 124, correo electrónico: postventa@americantrust.com.mx, y domicilio ubicado en RETORNO TULIPÁN NO. 112, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53160

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a $6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de $45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

■CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"**, efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** al concluir el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en una sola exhibición al concluir el servicio desglosando el o los conceptos de los servicios prestados, en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa, y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que se presente en el área de trámite de erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, Planta

Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación de los servicios prestados, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium, lo anterior conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pago por la prestación del servicio procederá una vez que la División de Evaluación Médico Administrativa, dependiente de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, como área administradora del contrato, reciba y constate que el servicio se realizó a su entera satisfacción con base en los documentos denominados Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Una vez que la División de Evaluación Médico Administrativa haya validado que el servicio se prestó en tiempo y forma, enviará un oficio a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación (DOE), manifestando su conformidad con el servicio, a fin de que dicha Coordinación de inicio al trámite de pago.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la DOE, sita en la Calle Tokio número 92, Primer Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

-2 (dos) copias del CFDI que **"EL PROVEEDOR"** expida a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con dirección en avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada en el documento que avale la prestación del servicio.

-1(una) copia del contrato celebrado con **"EL INSTITUTO"**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en

que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR"

deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las entregas derivadas de la prestación del servicio y que se señalen en el Plan de Auditoría, se realizarán en las oficinas de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica que se ubican en Avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México edificio administrativo de Centro Medico Nacional Siglo XXI, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, toda recepción deberá verificarse por personal de la CECM la ubicación anterior es enunciativa mas no limitativa pudiendo **"EL INSTITUTO"** notificar vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas previas a la entrega, ubicación diversa a la señalada anteriormente, entre las que se podrá elegir oficinas, edificios, almacenes y en general cualquier sede institucional ubicada en el área metropolitana.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de "EL INSTITUTO"

■SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación , es decir del 10/03/2023 y hasta el 31/12/2023

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el

20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

■OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR"

presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante

cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de

las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

■DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

■DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. CÉSAR VALOIS FLORES , **con RFC** [redacted] en su carácter de JEFE DE DIVISION DE EVALUACION MEDICO ADMINISTRATIVA , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

(uno por ciento), sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, lo anterior conforme a los incisos K y K.2, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" , quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% ,

(dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido por cada día de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

■DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

■VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el inciso L de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

■VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

■VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

■VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
CÉSAR VALOIS FLORES	JEFE DE DIVISION DE EVALUACION MEDICO ADMINISTRATIVA	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AMERICAN TRUST REGISTER SC	ATR020709BP7

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N05123-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016227-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF 328 RECIBIDO EL 27/01/2023 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE LA NORMA

Fecha Elaboración: 30/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 45,000.00
Cuenta: 42062434 SERV RELAC CON CERTIF DE PROCE
Partida Presupuestaria SHCP:
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: GA0000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	45.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 09301618B3010/6BA1/2023/0061 del 30 de enero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 30 de enero del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000055142-2023

Dictamen de Inversión

/ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 565 RECIBIDO 08/03/2023 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA.

Fecha Elaboración: 08/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 240.00
Cuenta: 42062434 SERV RELAC CON CERTIF DE PROCE Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: G40000
Partida Presupuestaria SHCP: 33303 Servicios relacionados con certificación de procesos

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ceura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N05123-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015.

I. OBJETO DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", requiere de un prestador de servicios (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", que lleve a cabo del servicio de certificacion inicial del Sistema de Gestion de la Calidad en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, dependiente de la Unidad de Evaluación de Organos Desconcentrados de la Dirección de Operación y Evaluación, en **EL INSTITUTO**, conforme a los requisitos de la norma **ISO 9001:2015.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente servicio, se cuenta con recursos presupuestarios disponibles y suficientes, no comprometidos, en la cuenta contable número **42062434 Servicios relacionados con certificación de procesos**, con clave **CUCOP 33300015** "**Certificación de Modelos de Gestión**". Asimismo, este servicio se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto, y para tal efecto se adjunta "**Plantilla de Carga Masiva 2023 PAAAS**".

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

A.1. Características y especificaciones.

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica **(CECM)**, dependiente de la Unidad de Evaluacion de Órganos Desconcentrados de la Dirección de Operacion y Evaluación en **EL INSTITUTO**, conforme a los requisitos de la norma **ISO 9001:2015**, por lo que será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** entregar dentro del plazo establecido para tal efecto, los conceptos del servicio materia del presente documento, en las cantidades y condiciones que se indican a continuación:

Alcance del servicio:	**Certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica (CECM), conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015.**
Plantilla CECM:	34 (personal de **EL INSTITUTO** que participará en la certificación)
Requerimientos de EL PROVEEDOR	1) **RECURSOS HUMANOS. EL PROVEEDOR** proporcionará la cantidad de auditores que considere pertinentes conforme al volumen de información a evaluar, los cuales deberán ser un mínimo de 2, con experiencia mínima de 1 (un) año como auditores de **ISO 9001:2015**. Uno de los auditores deberá designarse como auditor líder. El auditor líder deberá acreditar contar con certificado como auditor líder.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	2) **ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA. EL PROVEEDOR** deberá proporcionar la documentación vigente, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación "**EMA**" la cual pruebe que cuenta con la capacidad y acreditamiento para llevar a cabo la certificación inicial en **ISO 9001:2015**, así como la emisión del documento con validez oficial.
Plan de auditoría:	**EL PROVEEDOR** enviará al administrador del contrato el plan de auditoría por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo la etapa 1, con el objeto de darle a conocer los procesos y tiempos de desarrollo.
Programación y duración:	La programación y duración de la auditoría (Etapas 1, 2 y 3) se coordinará y documentará con el administrador del contrato, y en su totalidad no deberá exceder de **30** días hábiles, contados a partir del inicio de la etapa 1.
Etapa 1:	Visita inicial de solicitud y revisión documental de la **CECM**, que será proporcionada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** conforme a los requisitos establecidos en la norma **ISO 9001:2015.** La duración de esta etapa será la que acuerden las partes en el **PLAN DE AUDITORÍA** y comenzará el día y hora que se establezca en dicho plan. Una vez concluida la etapa 1, **EL PROVEEDOR** informará a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** los resultados con la finalidad de que éste pueda tomar, en caso de que corresponda, las acciones conducentes antes de la siguiente etapa.
Etapa 2:	Auditoría inicial. La etapa 2, será llevada a cabo el día hábil inmediato posterior al cierre de la etapa 1, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. En esta etapa **EL PROVEEDOR** deberá emitir y remitir a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, un documento en el que se le notifiquen las "desviaciones" o "no conformidades" que en su caso deriven de la etapa 1, para que la **CECM** las solvente en un plazo no mayor al que acuerden las partes en el **PLAN DE AUDITORÍA**. En caso de que **EL PROVEEDOR** identifique desviaciones en la etapa 1, el plazo acordado podrá extenderse para que "**EL INSTITUTO**" corrija satisfactoriamente las posibles desviaciones, siempre y cuando el plazo total para la auditoría no rebase los 30 días hábiles en su totalidad.
Etapa 3:	En esta etapa **EL PROVEEDOR** revisará la información con la que la **CECM** solvente las "desviaciones" o "no conformidades" determinadas durante la etapa 2.
Cierre de auditoría:	Se llevará a cabo al concluir la etapa 2, en caso de que no existan "no conformidades" o "desviaciones". Se llevará a cabo al concluir la etapa 3, en caso de que existan "no conformidades" o "desviaciones" y estas hayan sido solventadas.
Emisión de certificado inicial en ISO	**EL PROVEEDOR** deberá otorgar a la **CECM** el certificado inicial con validez oficial en **ISO 9001:2015**, en caso de que el resultado de la auditoría sea satisfactorio.

Insurgentes Sur No. 423, Piso 4, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX Tel. 55 52-38-27-00

2023 AÑO DE Francisco VILLA

9001:2015	**EL PROVEEDOR** deberá entregar el certificado en dos tantos en original y de ser posible en archivo electrónico. El proceso de revisión y aprobación (en caso de proceder), así como la emisión del certificado no puede exceder el plazo establecido para tal efecto en el **PLAN DE AUDITORÍA.** El certificado deberá ser expedido con una **vigencia mínima de 3 años.**

A.2. Plazos y lugar de entrega.

A.2.1. El día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación a **EL PROVEEDOR**, éste solicitará vía correo electrónico a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, un listado con la información que corresponda, de acuerdo con la norma **ISO 9001:2015** para elaborar el plan de auditoría a que hace referencia el cuadro del numeral **A.1.**

A.2.2. Una vez que **EL PROVEEDOR** reciba la información a que hace referencia el apartado anterior, **EL PROVEEDOR** deberá remitir al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el plan de auditoría por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo la etapa 1, con el objeto de dar a conocer los procesos y plazos de desarrollo de cada etapa.

La duración total de la certificación no podrá exceder de los 30 días hábiles contados a partir del inicio de la etapa 1, lo cual deberá ser tomando en cuenta por **EL PROVEEDOR** al realizar el **PLAN DE AUDITORÍA.**

A.2.3. Las entregas derivadas de la prestación del servicio y que se señalen en el **PLAN DE AUDITORÍA**, se realizarán en las oficinas de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica que se ubican en av. Cuauhtémoc No. 330, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, edificio administrativo de Centro Médico Nacional Siglo XXI, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, toda recepción deberá verificarse por personal de la **CECM** la ubicación anterior es enunciativa más no limitativa pudiendo **EL INSTITUTO** notificar vía correo electrónico a **EL PROVEEDOR**, con una anticipación de 24 horas previas a la entrega, ubicación diversa a la señalada anteriormente, entre las que se podrá elegir oficinas, edificios, almacenes y en general cualquier sede institucional ubicada en el área metropolitana.

A.3. Entregables.

Etapa 1	**EL PROVEEDOR** entrega el **PLAN DE AUDITORÍA** a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
Etapa 2	**EL PROVEEDOR** entrega los resultados de la auditoría documentados "cierre de auditoría", especificando de existir alguna observación u oportunidades de mejora.
Etapa 3	**EL PROVEEDOR** entrega, si así corresponde, de acuerdo con los resultados de la etapa 2, emite y proporciona el **CERTIFICADO INICIAL** en la Norma **ISO 9001:2015.**

II. VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

III. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR deberá reunirse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** todas las veces que éste lo requiera, para la revisión y aclaración y en su caso, corrección de cada uno de los puntos del **PLAN DE AUDITORÍA**.

Una vez realizado el servicio, el administrador del contrato verificará que se haya realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO** y en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES**, lo que se hará constar mediante la expedición de un oficio de liberación, emitido para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO entregará a **EL PROVEEDOR**, una copia del oficio de liberación.

IV. PERFIL DEL LICITANTE.

A. Perfil del licitante.

Para la realización de estos servicios se requiere que el licitante presente dentro de su propuesta técnica los siguientes elementos que constituyen el perfil requerido por **EL INSTITUTO**, mismos que deberán contar con el soporte documental que corresponda (cartas, contratos, publicaciones, certificaciones, etc.), soporte que se considera como la documentación mínima e indispensable, y que el no cumplir con ella **SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO**.

A.1 CURRÍCULUM VITAE DEL LICITANTE, (aplica tanto para personas físicas como morales).

A.2 CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA de 1 (un) año en la elaboración y prestación de servicios de certificación inicial en **ISO 9001:2015**, lo cual acreditará con al menos 2 contratos celebrados con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado para la prestación de dichos servicios.

A.3. CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE ANTE LA EMA. **EL PROVEEDOR** deberá otorgar a la **CECM** el certificado inicial con validez oficial en **ISO 9001:2015**, en caso de que el resultado de la auditoría sea satisfactorio.

B. Requerimientos de Recursos Humanos.

EL PROVEEDOR proporcionará la cantidad de auditores que considere pertinentes conforme al volumen de información a evaluar, los cuales deberán ser un mínimo de 2, con experiencia mínima de 1 (un) año como auditores de **ISO 9001:2015.** Uno de los auditores deberá designarse como auditor líder. El auditor líder deberá acreditar cotar con certificado como auditor líder.

V. Modificación del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

No aplica para este servicio.

VI. Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.

No aplica para este servicio.

VII. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica para este servicio.

VIII. LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

SIN TEXTO

Área Requirente	Área Técnica
Dr. JAVIER MICHAEL GARCÍA ACOSTA Titular de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica	**T.S.U. CÉSAR VALOIS FLORES** Titular de la División de Evaluación Médico Administrativa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023
Francisco VILLA

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015.

A.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La ***vigencia del servicio*** iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La ***vigencia del contrato*** iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

B.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", requiere de un proveedor ("**EL PROVEEDOR**"), para la prestación del servicio de certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, dependiente de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados de la Dirección de Operación y Evaluación en **EL INSTITUTO**, conforme a los requisitos de la norma **ISO 9001:2015.**

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la **certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica,** dependiente de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados de la Dirección de Operación y Evaluación en **EL INSTITUTO**, conforme a los requisitos de la norma **ISO 9001:2015**, por lo que será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** entregar dentro del plazo establecido para tal efecto, los conceptos del servicio materia del presente documento, en las cantidades y condiciones que se indican a continuación:

Alcance del servicio:	**Certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica (CECM), conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015.**
Plantilla CECM:	34 (personal de **EL INSTITUTO** que participará en la certificación)
Requerimientos de EL PROVEEDOR	1) **RECURSOS HUMANOS. EL PROVEEDOR** proporcionará la cantidad de auditores que considere pertinentes conforme al volumen de información a evaluar, los cuales deberán ser un mínimo de 2, con experiencia mínima de 1 (un) año como auditores de **ISO 9001:2015**. Uno de los auditores deberá designarse como auditor líder. El auditor líder deberá acreditar contar con certificado como auditor líder. 2) **ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA. EL PROVEEDOR** deberá proporcionar la documentación vigente, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación "**EMA**" la cual pruebe que cuenta con la capacidad y acreditamiento para llevar a cabo la certificación inicial en **ISO 9001:2015**, así como la emisión del documento con validez oficial.

1/10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Plan de auditoría:	**EL PROVEEDOR** enviará al administrador del contrato el plan de auditoría por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo la etapa 1, con el objeto de darle a conocer los procesos y tiempos de desarrollo.
Programación y duración:	La programación y duración de la auditoría (Etapas 1, 2 y 3) se coordinará y documentará con el administrador del contrato, y en su totalidad no deberá exceder de **30** días hábiles, contados a partir del inicio de la etapa 1.
Etapa 1:	Visita inicial de solicitud y revisión documental de la **CECM**, que será proporcionada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** conforme a los requisitos establecidos en la norma **ISO 9001:2015.** La duración de esta etapa será la que acuerden las partes en el **PLAN DE AUDITORÍA** y comenzará el día y hora que se establezca en dicho plan. Una vez concluida la etapa 1, **EL PROVEEDOR** informará a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** los resultados con la finalidad de que éste pueda tomar, en caso de que corresponda, las acciones conducentes antes de la siguiente etapa.
Etapa 2:	Auditoría inicial. La etapa 2, será llevada a cabo el día hábil inmediato posterior al cierre de la etapa 1, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. En esta etapa **EL PROVEEDOR** deberá emitir y remitir a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, un documento en el que se le notifiquen las "desviaciones" o "no conformidades" que en su caso deriven de la etapa 1, para que la **CECM** las solvente en un plazo no mayor al que acuerden las partes en el **PLAN DE AUDITORÍA.** En caso de que **EL PROVEEDOR** identifique desviaciones en la etapa 1, el plazo acordado podrá extenderse para que "**EL INSTITUTO**" corrija satisfactoriamente las posibles desviaciones, siempre y cuando el plazo total para la auditoría no rebase los 30 días hábiles en su totalidad.
Etapa 3:	En esta etapa **EL PROVEEDOR** revisará la información con la que la **CECM** solvente las "desviaciones" o "no conformidades" determinadas durante la etapa 2.
Cierre de auditoría:	Se llevará a cabo al concluir la etapa 2, en caso de que no existan "no conformidades" o "desviaciones". Se llevará a cabo al concluir la etapa 3, en caso de que existan "no conformidades" o "desviaciones" y estas hayan sido solventadas.
Emisión de certificado inicial en ISO 9001:2015	**EL PROVEEDOR** deberá otorgar a la **CECM** el certificado inicial con validez oficial en **ISO 9001:2015**, en caso de que el resultado de la auditoría sea satisfactorio. **EL PROVEEDOR** deberá entregar el certificado en dos tantos en original y de ser posible en archivo electrónico. El proceso de revisión y aprobación (en caso de proceder), así como la emisión del certificado no puede exceder el plazo establecido para tal efecto en el **PLAN DE AUDITORÍA.** El certificado deberá ser expedido con una **vigencia mínima de 3 años.**

	El certificado deberá ser expedido con una **vigencia mínima de 3 años.**

C. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA.

C.1. El día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación a **EL PROVEEDOR**, éste solicitará vía correo electrónico al administrador del contrato, un listado con la información que corresponda de acuerdo con la norma **ISO 9001:2015** para elaborar el plan de auditoría a que hace referencia el cuadro del inciso **B**.

C.2. Una vez que **EL PROVEEDOR** reciba la información a que hace referencia el apartado anterior, **EL PROVEEDOR** deberá remitir al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el plan de auditoría por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo la etapa 1, con el objeto de enterarle, dar a conocer los procesos y plazos de desarrollo de cada etapa.

La duración total de la certificación inicial no podrá exceder de los 30 días hábiles contados a partir del inicio de la etapa 1, lo cual deberá ser tomando en cuenta por **EL PROVEEDOR** al realizar el **PLAN DE AUDITORÍA.**

C.3. Las entregas derivadas de la prestación del servicio y que se señalen en el **PLAN DE AUDITORÍA**, se realizarán en las oficinas de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica que se ubican en av. Cuauhtémoc No. 330, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, edificio administrativo de Centro Médico Nacional Siglo XXI, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, toda recepción deberá verificarse por personal de la **CECM** la ubicación anterior es enunciativa más no limitativa pudiendo **EL INSTITUTO** notificar vía correo electrónico a **EL PROVEEDOR**, con una anticipación de 24 horas previas a la entrega, ubicación diversa a la señalada anteriormente, entre las que se podrá elegir oficinas, edificios, almacenes y en general cualquier sede institucional ubicada en el área metropolitana.

D. PROGRAMA DE ENTREGAS Y ENTREGABLES.

Etapa 1	**EL PROVEEDOR** entrega el **PLAN DE AUDITORÍA** al administrador del contrato.
Etapa 2	**EL PROVEEDOR** entrega los resultados de la auditoría documentados "cierre de auditoría", especificando de existir alguna observación u oportunidades de mejora.
Etapa 3	**EL PROVEEDOR** entrega si así corresponde de acuerdo con los resultados de la etapa 2, emite y proporciona el **CERTIFICADO INICIAL** en la Norma **ISO 9001:2015**.

E.- PERFIL DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Como parte de la propuesta técnica, los licitantes deberán anexar:

1) Currículum Vitae del licitante en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa, en el que se identifique como mínimo lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Datos generales: como mínimo fecha de creación, el nombre o razón social, domicilio y principales actividades o fines para los que fue constituida, según sea el caso, con el cual se compruebe que el giro de la empresa está relacionado con el servicio solicitado.

2) **Acreditar experiencia mínima de 1 (un) año** por parte del licitante prestando servicios de certificación inicial en **ISO 9001:2015**, lo cual acreditará con al menos 2 contratos celebrados con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado para la prestación de dichos servicios, anexando documentación que acredite lo siguiente:

- **Anexar los respectivos contratos u órdenes de servicio** o equivalente, legibles, en formato PDF, completos con sus anexos y hojas de firmas, a fin de verificar que los servicios otorgados sean iguales o similares a los solicitados, con directorio y datos de contacto de los mismos para verificar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos.

- **Acreditar el cumplimiento de los contratos** a que hace referencia el párrafo precedente, a través de la presentación del documento a través del cual se liberan los servicios o certifica el cumplimiento y/o pago de mismo, expedido por la persona que suscribió el contrato o pedido o servidor público facultado en el caso de dependencias.

3) **Acreditación de capacidad técnica. EL PROVEEDOR** deberá proporcionar la documentación vigente, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación "**EMA**" pruebe que cuenta con la capacidad y acreditamiento para llevar a cabo la certificación inicial **ISO 9001:2015.**

4) **Requisitos de recursos humanos. EL PROVEEDOR** proporcionará la cantidad de auditores que considere pertinentes conforme al volumen de información a evaluar, los cuales deberán ser un mínimo de 2, con experiencia mínima de 1 (UN) año como auditores de **ISO 9001:2015**. Uno de los auditores deberá designarse como auditor líder. El auditor líder deberá acreditar contar con certificado como auditor líder.

Los auditores acreditarán su experiencia con su currículum en el que señalarán su experiencia en certificaciones **ISO 9001:2015**.

El auditor líder acreditará su certificación con el documento que le fue expedido como comprobante de su certificación como auditor líder.

Los licitantes deben presentar los anteriores documentos completos, con anexos y hojas de firmas; el exceso de archivos, que estos sean ilegibles, y en general cualquier factor que dificulte, limite o impida la verificación por parte, se evaluará como **NO CUMPLE**.

F.- CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, se establece como mecanismo de evaluación de proposiciones el ***criterio binario***, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en términos de lo que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, se precisa que los requerimientos técnicos del **"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015** no se pueden considerar o clasificar como de alta especialidad técnica o de innovación en tecnología, toda vez que todas las empresas con la capacidad para certificar en materia de normas de calidad **ISO 9001:2015**, se encuentran calificadas y acreditadas por los mismos organismos a nivel nacional y/o internacional con base en los mismos criterios de evaluación y medición, es decir, de forma estandarizada.

G.- LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar la documentación vigente, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación "**EMA**" pruebe que cuenta con la capacidad y acreditamiento para llevar a cabo la certificación inicial **ISO 9001:2015.**

H.- FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, DE PRODUCTOS SIMILARES O IGUALES PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

NO APLICA.

I.- VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.

NO APLICA.

J.- SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

NO APLICA

K.- LAS PENAS CONVENCIONALES y DEDUCTIVAS.

K.1. PENAS CONVENCIONALES.- El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la prestación del servicio, conforme a los plazos de entrega señalados en los incisos **C** y **D** de este documento, así como en el **PLAN DE AUDITORÍA** que al efecto emitirá **EL PROVEEDOR** con acuerdo del administrador del contrato.

El porcentaje de cálculo para la pena convencional por atraso será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA. .

La pena convencional se calculará por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

El monto de lo incumplido para el cálculo del valor de las penas se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el licitante ganador.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse a **EL PROVEEDOR** será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, después de lo cual **EL INSTITUTO** podrá optar por rescindir el contrato.

K.2. DEDUCTIVAS. En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 1% (uno por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado, con forme a lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES).

L.- CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR se compromete a firmar una carta de confidencialidad para cuidar los datos de **EL INSTITUTO** y cualquier otra información proporcionada por **EL INSTITUTO** y a la que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento. **EL PROVEEDOR** se obliga a no copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir o difundir por cualquier medio existente o futuro, total o parcialmente la información a que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento y cualquier otro material que por sus propias características se pueda considerar como confidencial.

En caso de duda respecto al carácter de confidencialidad de cualquier información o material entregados a **EL PROVEEDOR** por parte de **EL INSTITUTO**, deberá asumir que se trata de información confidencial debiéndola conservar en estricta confidencialidad.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** vigilará y tomará las medidas necesarias para que todos sus empleados cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad que se establecen en el presente documento.

El incumplimiento a lo dispuesto por este apartado será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin necesidad de declaración judicial alguna, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en contra de **EL PROVEEDOR** o su personal.

Las acciones legales y obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor y serán exigibles durante un término de 5 (cinco) años, aún después del vencimiento o terminación del contrato que para tal efecto se celebre.

M.- GARANTÍA (DIVISIBLE).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se celebre, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos que se ubica en Durango 291, 10° piso, col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se determina que las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles por la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, lo que deberá establecerse en el modelo de contrato correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, así como en cumplimiento de lo que establece el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad interna concordante.

N.- FORMA DE PAGO

El monto por contraprestación del servicio es a precio fijo y a servicio devengado, conforme a la cotización presentada por el prestador que resulte adjudicado, por lo que el mismo no podrá variar durante la vigencia del contrato que formalice el servicio, ni podrán pactarse adelanto alguno.

El pago por la prestación del servicio procederá una vez que la División de Evaluación Médico Administrativa, dependiente de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, como área administradora del contrato, reciba y constate que el servicio se realizó a su entera satisfacción con base en los documentos denominados **ANEXO TÉCNICO** y **TÉRMINOS Y CONDICIONES**.

Una vez que la División de Evaluación Médico Administrativa haya validado que el servicio se prestó en tiempo y forma, enviará un oficio a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación (**DOE**), manifestando su conformidad con el servicio, a fin de que dicha Coordinación de inicio al trámite de pago.

El trámite de pago se iniciará con:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la **DOE**, sita en la Calle Tokio número 92, Primer piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- 2 (dos) copias de la factura que el prestador de servicios expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-145**, que reúna los requisitos fiscales, sustentada en el documento que avale la prestación del servicio.

- 1 copia del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.

El pago se realizará en una sola exhibición al concluir el servicio desglosando el o los conceptos de los servicios prestados, en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquél en que se presente en el área de trámite de erogaciones, Ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium

El administrador del contrato será el servidor público responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para la liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago a **EL PROVEEDOR** será la estipulada en el contrato y quedará sujeta a las condiciones que establezca el mismo; sin embargo, no podrán exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, **EL INSTITUTO** no dará por recibido y aceptado el servicio.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio, en avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quién dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.
En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **EL PROVEEDOR** deberá entregar el CFDI a favor de **EL INSTITUTO** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado a **EL PROVEEDOR** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, clabe interbancaria, banco y sucursal; a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER HSBC o vía SPEI (Sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que **EL PROVEEDOR** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

EL PROVEEDOR podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con **EL INSTITUTO**.

En caso de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

O.- MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL PROVEEDOR deberá reunirse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** todas las veces que éste lo requiera, para la revisión y aclaración y en su caso, corrección de cada uno de los puntos del **PLAN DE AUDITORÍA**.

Una vez realizado el servicio, el administrador del contrato verificará que se haya realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO** y en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES**, lo que se hará constar mediante la expedición de un oficio de liberación, emitido para tal efecto por el administrador del contrato.

El administrador del contrato entregará a **EL PROVEEDOR**, una copia del oficio de liberación.

P.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará de acuerdo con las cantidades previamente determinadas, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Q.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022

Área Requirente	Área Técnica
Dr. JAVIER MICHAEL GARCÍA ACOSTA Titular de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica	**T.S.U. CÉSAR VALOIS FLORES** Titular de la División de Evaluación Médico Administrativa

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N05123-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

Estado de México a 06 de Marzo del 2023

PROPUESTA TÉCNICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

OBJETIVO
Obtener la Certificación inicial del Sistema de Gestión de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

Se revisarán los siguientes procesos:

- Procedimiento de evaluación Médico-Administrativo.
- Procedimiento de evaluación Médico-Administrativo en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Operativos del régimen ordinario.
- Conjunto de información y desarrollo de Herramientas de Información del Régimen Ordinario.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- Determinar la conformidad del sistema de gestión (SG) o partes del mismo, con los criterios de auditoría establecidos, revisando la información documentada y los requisitos pertinentes al alcance de la certificación.
- Evaluar la capacidad del SG para garantizar que cumple con los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables.
- Evaluar la eficacia del SG para asegurar que pueda tener expectativas razonables con relación al cumplimiento de los objetivos especificados.
- Identificar, cuando sea aplicable, las áreas de mejora potencial del SG, evaluando las mismas con el fin de reforzar el desempeño global.
- Determinar la efectividad del SG para asegurar que la evaluación de riesgos, ha implementado controles aplicables y alcanzado los objetivos establecidos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

Estado de México a 06 de Marzo del 2023

METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

La metodología que nos permitirán contar con un Sistema de Gestión, basados en dichos principios, dependerá del nivel de complejidad de la organización, del sector donde se desenvuelve, y del grado de experiencia y conocimiento del área encargada para tal responsabilidad; para ello se presenta los siguientes métodos que podrán ser usados a la medida.

- Planeación estratégica: visión, misión, metas y objetivos a lograr por la organización.
- Estructura Organizacional.
- Análisis del contexto.
- Determinar el ámbito o alcance de la integración.
- Planificar la integración.
- Promover la integración.
- Conectar los requerimientos de los sistemas de gestión con el sistema de gestión de la organización.
- Incorporar los requerimientos de los sistemas de gestión ya estandarizados en el sistema de gestión de la organización.
- Mantener y mejorar la integración.

Retorno del Tulipán 112, La Florida, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53160
(55) 5236.7383 / 5236.7384 / 5240.1168
www.americantrust.com.mx

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

Estado de México a 06 de Marzo del 2023

Certificación inicial del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica (CECM), conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.		
ACTIVIDADES	**PLAN DE TRABAJO**	**ENTREGABLES**
Auditoría de Etapa 1	Revisión de la documentación del Sistema de Gestión por Auditores Competentes, realizada en sitio; Se revisará la información establecida en el punto anterior, además de forma particular se revisan los requisitos de cada uno de los SG que en el caso estén certificando; determinando el cumplimiento de la documentación con los criterios de la norma de referencia, para determinar la procedencia de la realización de la Auditoria Etapa 2. De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento PDAC-01.	1. Informe de auditoría. 2. Plan de auditoria para Etapa 2
Auditoría de Etapa 2	Esta se desarrolla en las instalaciones de la empresa por Auditores Competentes, a fin de evaluar la conformidad del Sistema de Gestión de acuerdo a la Norma de referencia, verificando su efectiva implementación y mantenimiento en la empresa.	Informe de auditoría
Emisión del Certificado	En caso de ser aprobatorio el dictamen, se entrega el certificado junto con la Guía de uso de marca y logotipo	Certificado (2 originales) con validez de la EMA

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes y pendientes de cualquier duda o comentario relacionado a lo anterior.

Lic. Claudia Vanessa Jiménez León
Representante Legal

Retorno del Tulipán 112, La Florida, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53160
(55) 5236.7383 / 5236.7384 / 5240.1168
www.americantrust.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ATR

American Trust Register, S.C.

Organismo Certificador de Sistemas de Gestión

Especialistas en la salud de su empresa

Garantizamos por escrito nuestra:

Calidad, Credibilidad y Confianza

ICG

International Certification Group

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

www.americantrust.com.mx

¿Quiénes Somos?

American Trust Register SC

Se establece en México en 2002, como una Sociedad Civil quién se encarga de Certificar Sistemas de Gestión, así como la impartición de cursos de capacitación, incluyendo cursos para Auditores Líder con reconocimiento internacional (EXEMPLAR GLOBAL / RABQSA).

Contamos con Auditores con más de 30 años de experiencia lo que hace que ATR cuente con la mejor relación calidad-precio del mercado y el reconocimiento de nuestros clientes debido al valor agregado de nuestras auditorías de certificación.

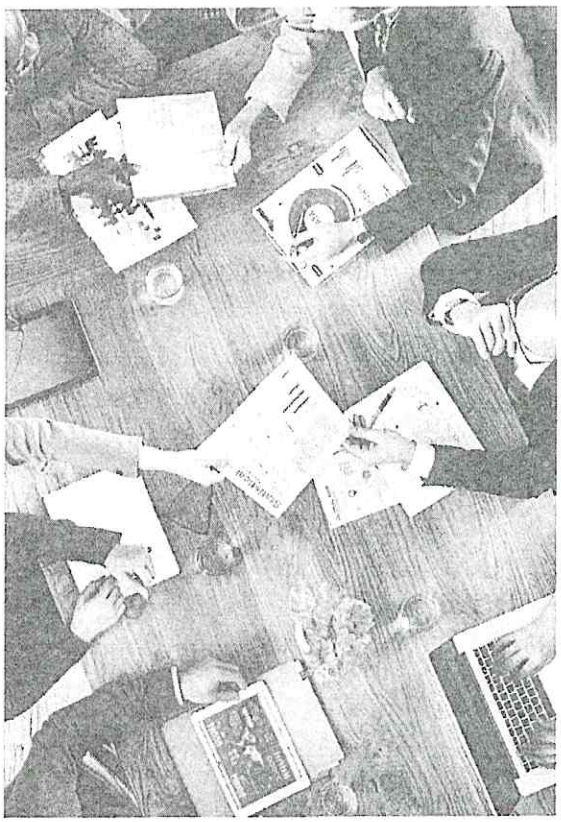

Nuestra Misión

Ser un socio estratégico competente que cuide la salud organizacional de nuestros clientes, aportando credibilidad y valor económico al identificar oportunidades y riesgos, mediante la realización de evaluaciones confiables.

Catálogo de Certificaciones

Norma ISO 9001

Sistemas de Gestión de Calidad

Esta norma se basa en la implementación de estrategias que logren la entrega de productos y servicios que cumplan los requisitos de manera regular, satisfaciendo a los clientes y a las partes interesadas.

Beneficios de implementar un SGC:

- Aumento de la productividad.
- Incremento en la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas.
- Uso de estrategias personalizadas que aporten valor a la organización.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Norma ISO 14001

Sistemas de Gestión Ambiental

Esta norma se basa en la prevención de la contaminación, logrando la implementación de acciones como son la reducción, remplazo o reciclado de materiales; utilización de equipos, fuentes de energía y procesos tecnológicos más eficientes a fin de mejorar el desempeño ambiental de la organización.

Beneficios de implementar un SGA:

- Aumento en la rentabilidad.
- Mejora de la imagen en relación al cuidado medioambiental.
- Reducción de costos de operación al aprovechar mejor los recursos.

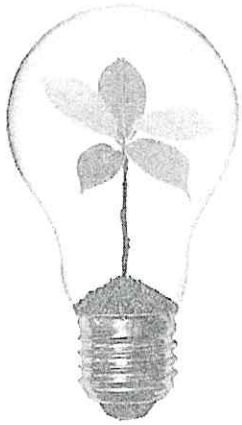

Norma ISO 45001

Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Esta Norma aplica para la promoción y protección de la salud física y mental de los trabajadores y otras personas afectadas por sus actividades.

Beneficios de implementar un SGSST:

- Reducción potencial de los costos de los seguros de responsabilidad civil.
- Generación de conciencia en relación al cuidado de su seguridad y salud.
- Reducción de costos derivados de un mal desempeño en materia de seguridad y salud laboral.

Norma ISO 27001

Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información

Esta norma ayuda a salvaguardar la información, creando las herramientas para evitar fugas de información que pongan en peligro la continuidad del negocio.

Beneficios de certificarse:

- Protección para evitar las fugas de información.
- Protección de su propiedad intelectual como: diseños e información sobre el desarrollo de nuevos productos.
- Protección de las bases de datos de sus clientes.

Norma ISO 22000 / FSSC 22000

Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos

La norma puede ser aplicada por cualquiera de las organizaciones implicadas en la cadena alimentaria, desde el cultivo, granjas, hasta las empresas que preparan alimentos, incluyendo las de procesado, envasado, transporte, almacenamiento, limpieza y comercio detallista.

Beneficios de certificarse:

- Reconocimiento internacional para la exportación.
- Reduce los riesgos hacia los clientes y consumidores al asegurar la inocuidad alimentaria.

Norma ISO 37001

Sistemas de Gestión Antisoborno

Esta norma tiene como propósito el orientar, identificar, detectar y responder a las posibles amenazas de corrupción y ayudar a combatir los riesgos asociados con el soborno. En definitiva, promover una cultura de ética en los negocios y el cumplimiento de las leyes.

Beneficios de implementar un SGAS:

- Reduce costos por multas y sanciones penales.
- Previene, detecta y afronta los riesgos de corrupción.
- Establece controles financieros para salvaguardar el patrimonio de la Organización.

Norma ISO 50001

Sistemas de Gestión de la Energía

Esta norma tiene como objetivo gestionar aquellos elementos que interactúan con el uso de la energía, a fin de mejorar sistemáticamente el rendimiento energético de las organizaciones.

Beneficios de implementar un SGE:

- Permite un ahorro inmediato en los costos energéticos.
- Disminuye averías y los costos derivados de las mismas.
- Reduce el impacto negativo en el medio ambiente y la emisión de gases de efecto invernadero.

Norma ISO 21001

Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas

La Norma ISO 21001 tiene como propósito el mejorar el servicio de las organizaciones educativas a todos los niveles a fin de superar las expectativas de alumnos, académicos, personal y otros beneficiarios.

Beneficios de implementar un SGOE:

- Contribuye a mejorar los resultados del aprendizaje y garantiza que los estudiantes reciban una educación de calidad.
- Permite monitorear, medir, evaluar, analizar y mejorar el desempeño y eficacia en el sector educativo.

Norma ISO 13485

Sistemas de Gestión en Equipos Médicos

Esta norma aplica a cualquier organización que se encuentre la cadena de suministro de dispositivos médicos, incluyendo: diseño y desarrollo, producción, almacenamiento y distribución, instalación o asistencia técnica.

Beneficios de certificarse:

- Acceso a mercados internacionales.
- Aumento en la confianza de los clientes acerca del cumplimiento de requisitos y leyes nacionales e internacionales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Certificación HACCP

Sistemas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control

Es una herramienta que se debe de considerar para empresas del giro alimentario con las diferentes actividades como son: Fabricación, Transformación, Producción, Embalaje, Almacenamiento, Transporte, Distribución, Manipulación y venta de alimentos, reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como parte de un sistema para controlar enfermedades transmitidas por los alimentos.

Beneficios de certificarse:

- Reducción de riesgos de contaminación de los productos por enfermedades transmitidas por alimentos.
- Evitar perdidas económicas de sanciones por afectaciones sanitarias.
- Garantizar que se cuenta con un proceso inocuo.
- Facilitar la exportación a mercados como Estados Unidos o Europa.

Proceso de Certificación

Solicitud de Certificación

Llenado de una solicitud, con información básica de la Organización para la elaboración de cotización.

Contratación

Elaboración de contrato o pedido y programación de fechas de auditoría.

Pre-auditoría (Opcional)

Se evalúa previamente el Sistema de Gestión de la Organización, a fin de verificar su conformidad. Se hace una detección de debilidades y fortalezas acordando un plazo para solventarlas antes de realizar la auditoria.

Auditoría de Etapa 1

Revisión de la documentación del SG para determinar la procedencia de la Auditoría de Etapa 2. Se elabora el plan de auditoría.

Auditoría de Etapa 2

Visita de evaluación de la conformidad del Sistema, verificando su efectiva implementación. Una vez verificada la conformidad con la Norma de referencia, se hace la recomendación de la Certificación al Consejo.

Consejo de Certificación

Dictamina la procedencia de la certificación con base en la documentación e informe de auditoría. Si el dictamen es aprobatorio, se procede a la emisión del certificado con una vigencia de 3 años.

NOTA:
Durante la vigencia del Certificado, se realizarán auditorías de mantenimiento periódicas conforme a sus sitema de gestión.

ATR
Registro de Certificación
Certificate o Registration
El presente certifica que el Sistema de Gestión de:
This certifies that the Management System of:
Ha sido aprobada por ATR y se encuentra conforme a(s) siguiente(s) norma(s)
Has been evaluated by ATR and found is agreement with following standard(s)
Alcance / Scope of registration:
Director General ATR / *President ATR*
ICG

Capacitación

CEA ATR

Crece sin límites. Se parte del CEA

En el Centro de Estudios Avanzados ATR, nuestra meta es generar grandes experiencias de formación en sistemas de gestión avaladas con la certificación mundial de expertos en la materia de auditoría y gestión que solo ATR puede brindar. Nuestros auditores formadores suman años de experiencia en la materia obtenido a lo largo de los años que se reflejarán en su discurso, poniéndolo en práctica en valiosos cursos de los cuales, usted podrá formar parte. Vive, Crece, Avanza y Logra. CEA ATR.

Catálogo de Cursos:

- Sistemas de Gestión bajo las Normas ISO.
- Integración de Sistemas de Gestión.
- Sistemas de Responsabilidad Social.
- Formación Auditor Interno Líder bajo las normas ISO.
- Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración ISO 17025.
- Construcción de Indicadores.
- Legislación en materia Medio Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Análisis de Riesgos.
- Planeación Estratégica y Balanced Score Card.
- Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.
- Factores de Riesgo Psicosocial en el trabajo NOM-035
- Auditor Líder con Reconocimiento Internacional con reconocimiento Exemplar Global / RABQSA bajo las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 21001, ISO 37001 e ISO 27001.

RABQSA Exemplar Global

Para mayor información favor de contactar a:
atr@americantrust.com.mx

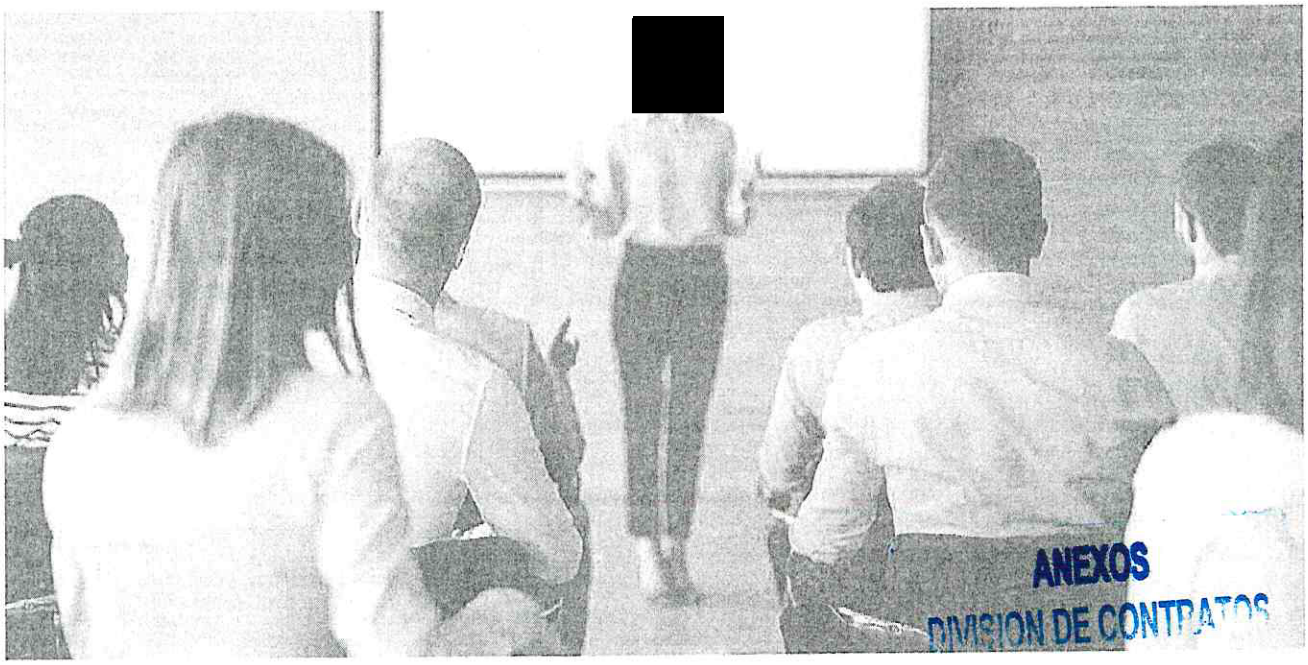

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ventajas

Respaldo Profesional

ATR cuenta con personal altamente competente. Los especialistas que participan en los servicios que ofrece ATR son calificados en diferentes sectores, lo que asegura que los auditores que vayan a su empresa tengan conocimiento especializado de sus productos, servicios, procesos y de las buenas prácticas del sector.

Contamos con un pool de más de 70 auditores y expertos técnicos, lo que permite tener rapidez y flexibilidad para la programación y logística de su auditoría.

Somos uno de los cinco organismos de certificación con mayor presencia y prestigio en América Latina, teniendo experiencia en más de 2000 certificaciones.

Por todo esto, podemos concluir que, ATR cuenta con personal a la vanguardia de la normalización y las mejores prácticas de auditoría, lo que se traduce en un valor agregado en nuestros servicios.

Otras ventajas de ATR

- Política de puertas abiertas

Podemos facilitarle el contacto de otros clientes de su giro para que pueda corroborar la calidad de nuestros servicios, además de enviarle, en caso de requerirlo, el currículum de los auditores asignados a su organización.

- Un alto número de sectores acreditados

Somos uno de los organismos de certificación con un mayor número de sectores acreditados, lo que asegura que la certificación de su empresa estará avalada por la EMA y el SAE.

www.ema.org.mx / www.iaf.nu /
www.acreditación.gob.ec

- Rapidez en los tiempos de entrega de los certificados

Mientras que otros tardan hasta tres meses después de la recomendación del auditor, con nosotros su certificado podrá emitirse en un plazo menor a un mes después de la recomendación.

- Garantía de calidad de auditoría

En caso de que considere que la auditoría realizada no cubre sus expectativas o que no le dio valor, se reprogamaría la misma sin ningún costo para usted.

- Flexibilidad de pago

Conscientes de la situación actual contamos con diferentes planes de pago para usted. Aceptamos tarjeta de crédito y pago a meses sin intereses con tarjetas participantes.

- Seguimiento post-venta

Damos seguimiento a sus quejas y comentarios, a fin de asegurar la mejora de nuestros servicios y poder atender sus necesidades.

- Visión humana del cliente

ATR les ofrece un servicio amable, atento y personalizado para solventar sus dudas y necesidades, a fin de que el cliente se sienta cómodo y dejarle un grato sabor de boca.

Algunos de nuestros auditores, instructores y directivos son participantes activos en los comités técnicos de ISO (encargados de la elaboración y actualización de las normas de sistemas de gestión).

ICG
International Certification Group

ATR es miembro fundador de ICG

International Certification Group: es una agrupación mundial de Organismos de Certificación, a la cual pertenece ATR y tiene presencia en: Estados Unidos, Canadá, Japón, Suecia, Finlandia, Alemania, Francia, Italia, Marruecos, Rusia, México, Centro y Sudamérica. El grupo cuenta con diferentes acreditaciones para certificar más de 20 Normas Internacionales.

- ATR
- ICG

Matriz ATR

Retorno del Tulipán 112, Col. La Florida,
Naucalpan de Juárez, Edo. de México, CP 53160
Tel. +52 (55) 5236.7383 / 7384 - +52 (55) 6582.8914

Guadalajara
+52 (33) 3458.7456

Perú
+52 (55) 6582.9981

Guatemala
+(502) 5594.8323

El Salvador
+(503) 7899.2134

Ecuador
+52 (55) 6582.8914

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Claudia Vanessa Jiménez León
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 Y LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA AUDITORÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, AMERICAN TRUST REGISTER S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS CARLOS MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

De **"LA AUDITORÍA"**

I. Que la Auditoría Superior de la Federación, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, **estructura**, funcionamiento y resoluciones; que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

II. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de **"LA AUDITORÍA"**, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

III. Que la Dirección General de Recursos Humanos (**DGRH**) requiere los Servicios de Auditoría Externa de Recertificación al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de **"LA AUDITORÍA"**, bajo el estándar de la Norma Internacional ISO 9001:2015 y la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015.

IV. Que el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, confirma que **"LA AUDITORÍA"** cuenta con los recursos presupuestarios asignados en la partida presupuestal número 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos", del centro de costo 71000 "Dirección General de Recursos Humanos", según consta en la autorización presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 02 de julio de 2021, asentada en el Formato Único de Solicitud de Suficiencia Presupuestal con folio 170, derivada de la Solicitud de Compra con folio número 222 de fecha 01 de julio de 2021.

CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES, CERRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 3 , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL M. EN E. JOSE DIEGO RUBEN AGUILA CHAVEZ Y POR LA OTRA, AMERICAN TRUST REGISTER, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL ING. LUIS CARLOS MARTINEZ QUIÑONEZ PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IPN" por conducto del "Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 ":

I.1. Que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 , es quien requiere y se responsabiliza de la prestación de los servicios generales del "PROVEEDOR".

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros la formación integral de los alumnos de este Centro de Estudios y dentro de ella esta la de ofrecer cursos tanto a los alumnos como a externos sobre temas de interés y de utilidad para ellos, que contribuyen a su formación.

I.3. Que entre sus funciones están las de promover la educación científica, tecnológica y humanista, promoviendo la ciencia, la cultura y las artes, y que dentro de ellas se encuentra la preparación de alumnos del curso para el examen único de ingreso al Nivel superior.

I.4. Que el M. en E. Jose Diego Ruben Aguila Chavez, es el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 , según consta en el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, otorgado a su favor por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional y cuenta con las facultades suficientes para representarlo.

I.5. Que el cumplimiento del presente contrato está sujeto a que se cuente con el presupuesto disponible.

I.6. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en [redacted]

I.7. Que el domicilio legal del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra en el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07738.

II. Declara el "PROVEEDOR":

II.1. Que está debidamente constituido bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública número 37181, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernandez, Notario Público número 165 en México Distrito Federal, y se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la homoclave ATR020709BP7.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ATR020709BP7-41080

VJC0gfYLpQ2Z+I5P5NjohAFW1UO+E1omYT4nDk4zwbyqVxoJoKT5avular3UQik4cNxnwTsfZiRoLkFYuP137hVS8w9nZ/oZWPI61agh78ZeIUuqJWsOD9x51QFUL
tSscMlwGKXdcYHHDUyDjLCwqyZ6MI0Ivs/C8M2bqgsnbTPKIYCS6+iLk65bPp5uEKxOGn4X4ug/+uOcK/wB/DJlin8A4JbvqNk6fMgDhgX0w2Ez5buJ
JqP/yGcRx37wr0IvoDrcmausoQmWXS7IlOhSoBYnqrcXs8hPitev4owxhRo=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA MA. ROSA MEDINA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, ASISTIDA POR LA **INGENIERA ALMA LIZETH MALDONADO DURÁN, COORDINADORA DE CALIDAD**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL PODER JUDICIAL"**, Y POR LA OTRA, **AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO LUIS CARLOS MARTÍNEZ QUIÑONES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; DENOMINÁNDOSE DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 AL 88 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. Declara **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el ejercicio del Poder Judicial corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Jueces y al Consejo del Poder Judicial, en los términos de las leyes respectivas.

I.2. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en sus artículos 90 y 92, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 2, señalan que el Poder Judicial, en el ejercicio de su función, es independiente respecto de los otros poderes del Estado, es autónomo en su régimen interno, con patrimonio propio y capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.3. La representación legal de "EL PODER JUDICIAL", recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, según lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado, 24, fracción I, y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

I.4. En sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, de fecha 5 de enero de 2022, se designó como Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por ende, del Consejo del Poder Judicial, a la Magistrada Ma. Rosa Medina Rodríguez, para el periodo comprendido del 5 de enero de 2022 a la primera sesión del Supremo Tribunal de Justicia del mes de enero del año 2024; cuya acta fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, tercera parte, del 14 de enero del 2022.

I.5. El Consejo del Poder Judicial es el órgano encargado de dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; conforme a los artículos 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Derivado de lo anterior, dentro de sus tareas se encuentra, entre otras, la de fijar las bases y supervisar la planeación institucional, estableciendo las políticas de calidad encaminadas a lograr un mejor desempeño en la función primordial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en favor de los justiciables.

I.6. Para el cumplimiento de sus funciones, en cuanto a lo señalado en el punto que antecede, el Consejo del Poder Judicial cuenta con diversos órganos auxiliares, entre los cuales se encuentra la Coordinación de Calidad, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 169, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 3, 16, 20, fracción XII, 21, fracción V, 22 y 70 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

entidad mexicana de acreditación a.c.

AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

RETORNO DEL TULIPÁN NO. 112, COLONIA LA FLORIDA, C.P. 53160,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
(55) 5236-7383, 5236-7384
[redacted]

Ha sido acreditado como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo la norma ISO/IEC 17021-1: 2015 Conformity assessment -- Requirements for bodies providing audit and certification of management systems -- Part 1: Requirements

Acreditación Número: 34/11

Fecha de acreditación: 2011/05/13
Fecha de actualización: 2020/12/01

El alcance para realizar las certificaciones es de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001: 2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos

Alcance de sectores autorizados para emitir certificaciones acreditadas por la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Sector
01. Agricultura, pesca
02. Minería y canteras
03. Productos alimenticios, bebidas y tabaco
04. Textiles y productos textiles
05. Pieles y productos de piel
06. Maderas y productos de madera
07. Pulpa, papel y productos de papel
08. Compañías de publicación
09. Compañías de impresión

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sector
10. Fabricación del coque y productos de petróleo refinados
12. Químicos, productos químicos y fibras
13. Farmacéuticos
14. Hule y productos de plástico
15. Productos minerales no metálicos
16. Concreto, cemento, cal, yeso, etc.
17. Metales básicos y productos de metal fabricados
18. Maquinaria y equipo
19. Equipo eléctrico y óptico
22. Otro equipo de transporte
23. Fabricación no clasificada en otra parte
25. Suministro de electricidad
27. Suministro de agua
28. Construcción
29. Comercio al mayoreo y menudeo; reparación de vehículos de motor, motocicletas y bienes personales y domésticos
30. Hoteles y restaurantes
31. Transporte, almacenamiento y comunicación
32. Intervención financiera; bienes raíces; alquiler
33. Información tecnológica
34. Servicios de ingeniería
35. Otros servicios
36. Administración pública

acreditación

Sector
37. Educación
38. Salud y asistencia social
39. Otros servicios sociales
NMX-CC-040-IMNC-2017 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 para el lavado e higienizado de textiles reutilizables por las lavanderías industriales para el sector salud

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.

[redacted]

entidad mexicana de acreditación, a.c.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CURRICULUM VITAE

[redacted]

Fecha de actualización:
(Marzo 2023)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

[redacted]

EXPERIENCIA LABORAL:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

(Cosbel), Empresas de servicios de diversos giros, etc. entre otras.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ASESORÍA / CONSULTORÍA:

[redacted]

CURSO(S) DE AUDITOR LÍDER EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

ANEXOS

N DE CONTRATOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CURSOS RECIBIDOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

CURSOS IMPARTIDOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

OTRAS CERTIFICACIONES O RECONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

PARTICIPACIÓN EN OTROS EVENTOS:

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

México D.F a 14 de marzo de 2011

A quien corresponda:

Por este medio, hacemos constar que el [redacted] nos asesoro de enero del 2009 a febrero del 2011 en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2008.

Dicho proyecto implico la realización de los trabajos necesarios conducentes al desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de nuestra empresa logrando con ello un avance significativo para la implementación de dicho sistema.

Extendemos la presente carta reconociendo el profesionalismo del ingeniero y recomendando sus servicios.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

American Trust Register, S.C.
Organismo Certificador de Sistemas de Gestión

CURRICULUM VITAE

[redacted]

Fecha de actualización:
MARZO 2023

FORMACIÓN ACADÉMICA:

[redacted]

✓ UNIVERSITARIOS

[redacted]

EXPERIENCIA LABORAL:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CERTIFICADOS:

[redacted]

OTROS CRUSOS:

[redacted]

CURSOS IMPARTIDOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

[redacted]

CERTIFICADOS DE AUDITOR LÍDER:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS CERTIFICADO ESTUDIANTE, NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONAMEGE
COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE MEDICINA GENERAL, A.C.

Consejo Nacional de Certificación
en Medicina General, A.C.

El Comité Normativo Nacional de Medicina General (CONAMEGE)
y el Consejo Nacional de Certificación en Medicina General

Extienden el presente

Certificado en [redacted]

A la [redacted]

Con cédula profesional: [redacted]

Por haber acreditado la evaluación correspondiente, ante el Consejo de Medicina General del Distrito Federal, A.C. y demostrado estar debidamente capacitado para ejercer su profesión.

Registro ante CONAMEGE: [redacted]
Vigencia de:

"Por la excelencia de la práctica médica"

México, D. F. a [redacted]

[redacted]

IDONEIDAD SEP/DGP/CP032/10 OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SEP

Este documento se expide a solicitud del interesado y certifica su competencia profesional para el ejercicio de la Medicina General

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CURRICULUM VITAE

[redacted]

Fecha de actualización:
Marzo, 2023

FORMACIÓN ACADÉMICA:

[redacted]

EXPERIENCIA LABORAL:

[redacted]

INFORMACION Y DOCUMENTO CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE ATR
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CURSO(S) DE AUDITOR LÍDER EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

CURSOS RECIBIDOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURRICULUM VITAE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

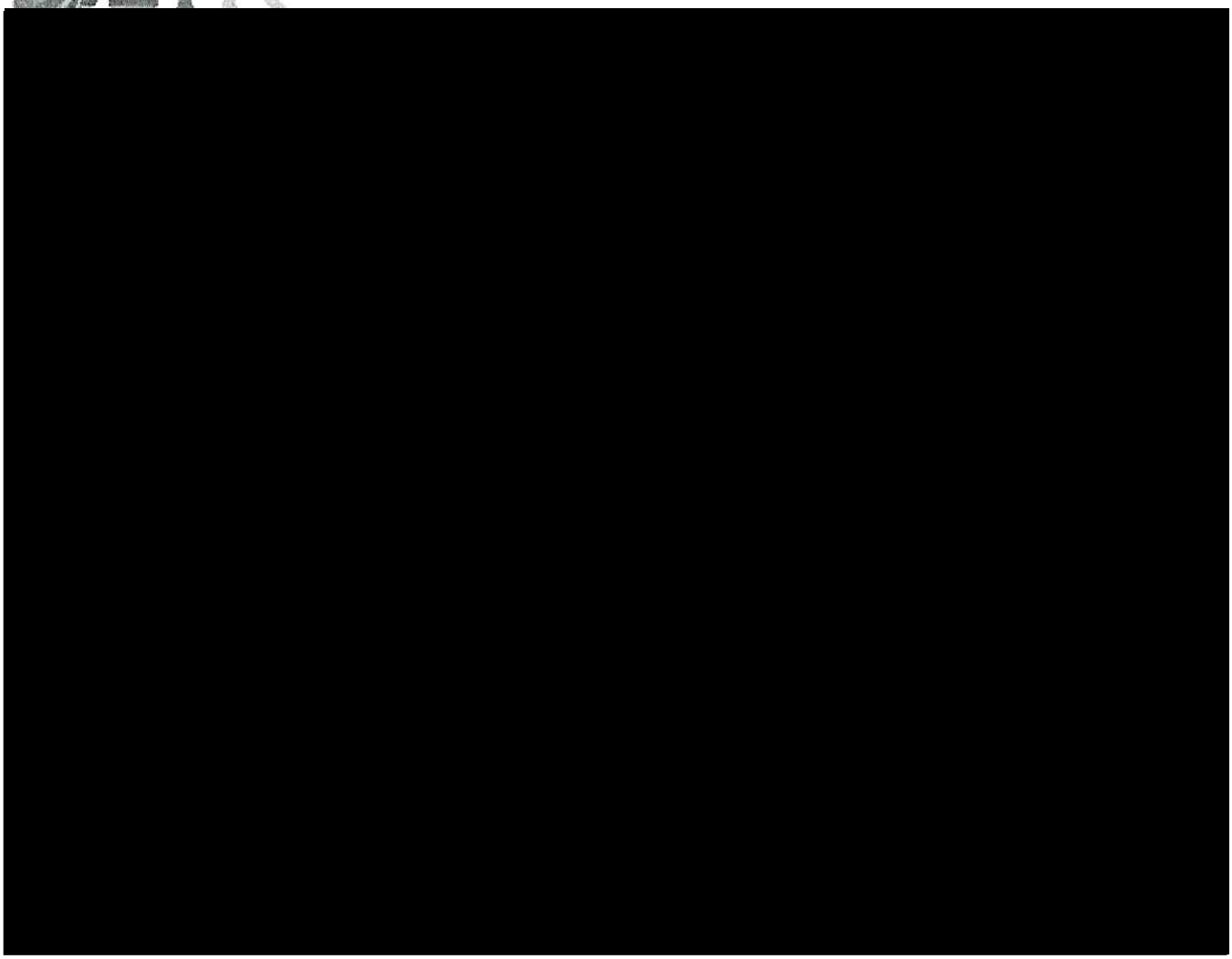

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS KARDES DEL ESTUDIANTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Kardex del estudiante

C.U.C.E.I.
COORDINACION DE CONTROL ESCOLAR

DATOS DEL ESTUDIANTE

Código: 399321563 Nombre [redacted]
Situación: [redacted] Nivel: [redacted] Admisión: [redacted] Último ciclo [redacted]
Carrera: LICENCIATURA EN INGENIERIA BIOMEDICA (BIM)
Centro: [redacted]
Sede: [redacted]
Promedio [redacted] Créditos [redacted]
Fecha [redacted]

Calendario 03 B

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 04 A

NRC	Clave	Nombre de la materia				
[redacted]						

Calendario 04 B

NRC	Clave	Nombre de la materia				
[redacted]						

Cursos de Verano 2004

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 05 A

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 05 B

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 06 A

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

[redacted]

[redacted]

Calendario 06 B

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Cursos de Verano 2006

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 07 A

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

Calendario 07 B

NRC	Clave	Nombre de la materia	Calificación	Tipo	NC	Fecha
[redacted]						

RESUMEN DE CREDITOS DEL ALUMNO POR AREA DE ESTUDIOS			
CREDITOS REQUERIDOS DEL PROGRAMA:	[redacted]	CREDITOS FALTANTES	[redacted]
CREDITOS ADQUIRIDOS TOTALES:			
AREA	REQUERIDOS	ADQUIRIDOS	FALTANTES
SE EMITIRA UN CERTIFICADO:	TOTAL		

(c) 2002 Universidad de Guadalajara

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS KARDES DEL ESTUDIANTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CON

SIN TEXTO

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Yo Lic. Claudia Vanessa Jiménez León, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada y para suscribir proposiciones en la presente Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023, a nombre y representación de AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: ATR020709BP7
Domicilio.
Calle y número: Retorno del Tulipán No. 112
Colonia: La Florida
Delegación o Municipio: Naucalpan de Juárez
Código Postal: 53160
Entidad federativa: Estado de México
Teléfonos: 55 5236 7383
Correo electrónico: postventa@americantrust.com.mx
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 37181
Fecha: 9 Julio 2022
Duración: 99 años
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:
Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, número 165 del Distrito Federal.
Relación de socios o asociados.
[redacted]
Descripción del objeto social:
Organismo de certificación de Sistemas de gestión y de personal en las materias, sectores, ramas o actividades en que se han aprobado y o acreditado por los organismos, entidades, dependencias y/o autoridad competente y de conformidad con las normas nacionales o internacionales, mediante desarrollo de auditorías o evaluaciones para certificar el cumplimiento de las normas antes mencionadas
Pertenece al sector de las MIPYMES: SI (X) NO ( ) MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( )
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: Folio número 62106 de fecha 18 de junio de 2003.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

Nombre del apoderado o representante: Lic. Claudia Vanessa Jiménez León
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-
Escritura pública número: 45841
Fecha: 16 de Marzo de 2006
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:
Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, número 165 del Distrito Federal.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Estado de México a 06 de Marzo de 2023

Lic. Claudia Vanessa Jiménez León
Representante Legal

American Trust Register, S.C.
www.americantrust.com.mx

PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social

Estado de México a 06 de Marzo de 2023

Procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023

Con este documento presento mi propuesta económica, para la Adjudicación Directa, la cual se integra de la siguiente manera:

Partida	Servicio	Importe	
ÚNICA	Servicio de Certificación Inicial de los Sistemas de Gestión de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, en El Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015.	$ 39,000.00	
		Subtotal	$ 39,000.00
		IVA	$ 6,240.00
		Monto Total	$ 45,240.00

Total en Letra	Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta Pesos 00/100 M.N

Representante Legal

AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

Lic. Claudia Vanessa Jiménez León

Retorno del Tulipán 112, La Florida, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53160
(55) 5236.7383 / 5236.7384 / 5240.1168
www.americantrust.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Con número de identificación en CompraNet AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 9 de marzo de 2023, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023, para la contratación del servicio de certificación inicial del sistema de gestión de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Acto seguido, se da lectura a la adjudicación contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de apertura de propuestas (cotizaciones), se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, las propuestas de los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	AMERICAN TRUST REGISTER S.C.
2	THE QUALITY ALLIANCE S.A. DE C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 28 de febrero de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al 9 de marzo de 2023. De dicha verificación, se constató que ninguno de los participantes se encuentra en dichos listados.

Criterio de Evaluación de Propuestas.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Al efectuar el acto de apertura de las propuestas, se imprimió de los participantes, entre otras constancias, los **acuses de presentación de proposiciones electrónicas a través del sistema CompraNet, mismos que contienen el detalle de la firma (cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el acuse verificado por el mismo sistema CompraNet, el cual contiene, entre otros el nombre o razón social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema CompraNet, así como el nombre del firmante,** y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los participantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que las propuestas que presentaron los licitantes 1) AMERICAN TRUST REGISTER S.C. y 2) THE QUALITY ALLIANCE S.A. DE C.V., fue debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido".

B) DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa. La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral

4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

Dicha evaluación se contiene en el Anexo I, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los 1) AMERICAN TRUST REGISTER S.C. y 2) THE QUALITY ALLIANCE S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización.

C) EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:

Participante	Evaluación Técnica
AMERICAN TRUST REGISTER S.C.	Cumple
THE QUALITY ALLIANCE S.A. DE C.V.	No cumple

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN).

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos, como se indica a continuación:

LICITANTE	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
AMERICAN TRUST REGISTER S.C.	$39,000.00	$6,240.00	$45,240.00

II. ADJUDICACIÓN.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el contrato del servicio de certificación inicial del sistema de gestión de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, como se menciona a continuación:

LICITANTE	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
AMERICAN TRUST REGISTER S.C.	$39,000.00	$6,240.00	$45,240.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Con número de identificación en CompraNet AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas modificaciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos Garantía

N° de contrato	019N05123 - 001
Objeto	Servicio de certificación inicial del sistema de gestión de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015
Monto sin I.V.A.	$3,900.00
Vigencia	La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Con número de identificación en CompraNet AA-50-GYR-050GYR019-N-51-2023

III. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES.

Evaluación	Servidor público responsable
Evaluación Técnica	T.S.U. César Valois Flores Titular de la División de Evaluación Médico Administrativa
Evaluación de la firma electrónica, legal y económica	Área Contratante: Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Mtro. Malcon Osvaldo Saldaña Salgado Coordinador Técnico Nivel Central E2

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Esta Acta consta de 6 fojas y tres anexos, constante de 5 páginas.

SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMSS

Nombre y cargo	Firma
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N05123-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09.9001.GA1000/006/004/2023

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

Asunto: Designación

T.S.U. César Valois Flores
Titular de la División de Evaluación
Médico Administrativa
Presente.

Hago referencia a la necesidad de contratar el **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE CALIDAD MÉDICA, EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015**, cuyas características técnicas y alcances concuerdan con las funciones de la división a su digno cargo, previstas en el numeral 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación.

En dicho sentido, y con fundamento en lo que establece la política 4.17 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", le comunico que he tenido a bien designarlo como **Área Técnica** y **Administradora del Contrato** que al efecto se celebre.

Sin más por el momento y agradeciendo su apoyo, le envío un cordial saludo.

Recibí Oficio
13-FEB-23
César Valois

Atentamente,

Dr. JAVIER MICHAEL GARCÍA ACOSTA
Titular de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica.
Área Requirente

IMSS
13 FEB 2023
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO